



## Modificación de las ayudas al achatarramiento

Se ha publicado la Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**AYUDAS AL ACHATARRAMIENTO**)

Esta Orden viene a preparar a estas ayudas a **las modificaciones que se van a hacer al Reglamento (UE) nº 651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Al mismo tiempo **intentar paliar ciertas deficiencias que tenía la redacción del Real Decreto** que aprobaba estas ayudas y **actualizarlas con respecto a los vehículos de energías alternativas.**

### CAMBIOS:

- En cuanto al “**Achatarramiento**” se sustituye en la tabla de cuantías la denominación “N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas” por “N3, con masa máxima inferior o igual a 16 toneladas”.

Esto hace que **los vehículos de 16 toneladas también puedan beneficiarse de la ayuda.**

- En cuanto a los máximos de cuantías a recibir por adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono y retrofit, estos máximos se referencian directamente al Reglamento 651/2014.
- También se modifica la documentación requerida para formalizar la solicitud.